

IP-066.23.2020

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día diez de julio del año dos mil veinte

El suscrito Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

I) El día veintisiete de marzo del dos mil veinte, por medio correo electrónico de las doce horas con treinta y nueve minutos; ingreso a la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información por parte del ciudadano: [REDACTED] quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED] solicitando lo siguiente: **El motivo por el cual me dirijo a ustedes, es para realizarles una petición, si es posible solicitar a ustedes información o una charla formativa exclusiva a nuestro grupo conformado por 3 personas, relacionada con la forma de distribución del recurso hídrico; específicamente en los procesos de purificación, los métodos de distribución y cálculos de costos incurridos en tal actividad.**

II) Mediante resolución de las once horas con cincuenta minutos del día dieciocho de junio del presente año, se le previno al ciudadano [REDACTED] sobre los siguientes aspectos:

- Complete el formulario que se adjunta a la presente prevención y que forma parte integral de la misma; a fin de cumplir con los requisitos del artículo 54 letra a) del Reglamento de la LAIP.

Por lo cual es menester que su firma autógrafa se visualice de puño y letra en el formulario, como se refleja en su Documento de Identidad, de conformidad al artículo 54 letra d) del Reglamento de la LAIP; en su defecto, de no completar el formulario, puede elaborar una nota formal la cual refleje su firma al pie de la misma.

- Se requiere anexe copia de Documento Único de Identidad (ambos lados) legible y vigente, de acuerdo al artículo 66 inciso tercero de la LAIP.
- Con respecto a su requerimiento, es menester que aclare de manera precisa y específica la información que requiere tomando en cuenta sobre los procesos de purificación, distribución y costos que se generan dentro de qué lugar y tiempo se refiere, con el objetivo de poder brindarle una respuesta con claridad a sus necesidades.

- III) El día veintinueve de junio del presente año, por medio de correo electrónico de las once horas con cincuenta y siete minutos, el ciudadano [REDACTED] subsano la prevención relacionada en el romano II); solicitando: La consulta radica en como determinan el sistema de costos y las diferentes etapas de captación, filtración, desinfección y rebombeo en la planta potabilizadora Las Pavas, que provee el 40% de agua al gran San Salvador.
- Como determinan y registran los costos del proceso de purificación, como realizan la separación de los mismos; ya que el proceso lleva consigo costos del agua (materia prima), mano de obra y costos indirectos (energía eléctrica, depreciaciones de maquinaria y equipo), mantenimientos, etc.
 - En la etapa de rebombeo, los costos de distribución ¿Cómo se obtienen?, ¿Qué parámetros son necesarios?; los cuales se presentan en la factura a consumidor final.
 - Por último, como se calcula la cuota por servicios (pago mensual) y el nivel de consumo en un hogar de Soyapango; los costos son contabilizados según NIIF, un sistema de costos ¿Cuál?
- IV) El Suscrito Oficial de Información al haber revisado y analizado la presente solicitud de información; conforme a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, en relación con los Artículos 53 y 54 del Reglamento de la Ley antes enunciada, y en cumplimiento con los requisitos, Resolvió: Admitir la solicitud de información según resolución de las catorce horas del día treinta de junio del presente año, la cual le fue notificada al correo establecido por el ciudadano.
- V) En cumplimiento a lo establecido en artículo 70 de la LAIP, el suscrito Oficial de Información transmitió, el requerimiento de información a la Unidad administrativa competente mediante resolución: de las catorce horas con diez minutos, del día treinta de junio del presente año; con la finalidad que localice lo solicitado y comunique la manera en que se encuentra disponible y se verifiquen la clasificación de la información.
- VI) Sobre lo peticionado en la presente resolución Dirección Técnica por medio de correo electrónico de las siete horas con treinta y ocho minutos, del día diez de julio del presente año, proporcione la información solicitada:
1. **Como se determina el sistema de costos y las diferentes etapas de captación, filtración, desinfección y bombeo en la planta las Pavas:** R/ Los costos están determinados por la suma de los costos directos y costos indirectos. Los costos directos incluyen mano de obra, productos químicos, energía, mantenimiento preventivo,

- mantenimiento correctivo, etc. Y los costos indirectos incluyen costos administrativos, financieros, etc.
2. **Como se determinan y registran los costos de los procesos de purificación, como realizan la separación de los mismos, ya que el proceso lleva consigo costos de agua, mano de obra y costos indirectos:** R/ Cada rubro cuenta con una partida a la cual se carga el gasto
 3. **En la etapa de Rebombeo, los costos de distribución, como se obtienen. Que parámetros son necesarios, los cuales se presentaron en la factura de consumidor final:** R/ Los costos están determinados por la suma de los costos directos y costos indirectos. Los costos directos incluyen mano de obra, productos químicos, energía, mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo, etc. Y los costos indirectos incluyen costos administrativos, financieros, etc.
 4. **Como se calcula cuota por servicio (pago mensual):** R/ Para el cálculo del pago mensual, se utiliza el consumo registrado en el medidor y este es multiplicado por el valor del metro cubico especificado en el pliego tarifario de la ANDA

A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos. Con base a las facultades legales previamente señaladas y en vista que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos, en razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en atención al principio de Máxima Publicidad establecido en el artículo 5 literal a) LAIP el suscrito Oficial de Información **RESUELVE:** 1) **CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP y se encuentra relacionada en el romano VI) de la presente resolución. 2) **ENTRÉGASELE** al solicitante la información requerida bajo el número de referencia **066-23-2020**, por medio del presente informe oficial. 3) **NOTIFÍQUESE** la presente resolución y entréguese la información a la dirección electrónica proporcionada por el ciudadano como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.

Por 

Lic. Arturo Ernesto Mossi Henríquez
Oficial de Información
Unidad de Acceso a la Información - ANDA





[Handwritten signature]